

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 26
03 de Marzo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 38-G/2019.-
EXPT E N° 400-4356/19**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Gobierno, al señor **D. DIEGO RAUL ROTELA, D.N.I N° 25.284.378.-**

ARTICULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 97-G/2019.-
EXPT E N° 400-4387/19**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria - Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a la señora **ESTER DELGADO, D.N.I. N° 14.924.654.-**

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 165-S/2019.-
EXPT E N° 781-140/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019- Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE: A:

U. de O.:	R1 Ministerio	N° de Cargos
Categoría		
A-1 (i-1)		1
Agrup. Profesional		
Escalafón Profesional		
Ley N° 4413		
Total		1

U. de O.: R5 Sec. de Salud Mental Adicciones

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Lic. **PATRICIA SOLEDAD FLORES, CUIL, 27-37645149-1**, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Psicóloga en la U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones — Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) La Quiaca, a partir del 19 de marzo de 2019.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indica a continuación: **EJERCICIO 2019** La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 168-S/2019.-
EXPT E N° 728-277/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. DE O.: 6-01-16 Hospital "Ntra. Sra. del Rosario"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
4 (c-4)	1

Agrup. Técnico
Escalafón General
Ley N° 3161/74

Total

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Edgardo Sergio Valentín Condorí, CUIL 20-33648023-0, en el cargo categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74 para cumplir funciones de agente sanitario de la U DE O.: 6-01-16 en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" a partir del 10 de junio de 2.019.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 198-S/2019.-
EXPT E N° 716-1382/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Gabriel Elías Jerez, CUIL 20-28250121-0, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque, con el adicional por permanencia en guardia del 30%, a partir del 17 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 283-S/2019.-
EXPT E N° 715-2374/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Rubén Antonio Camaño, CUIL 20-20624226-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de julio de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal-Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 285-S/2019.-
EXPT E N° 721-1159/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. DE O.: 6-01-09 HOSPITAL "Dr. GUILLERMO C. PATERSON"



SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
15-30 horas	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
1-30 horas	1
Agrup. Servicios Grales.	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Sra Norma Diana Fernández CUIL 23-23514479-4 al contrato de locación de servicios que detenta bajo dependencia de la Secretaría de Salud, a partir del 30 de setiembre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Norma Diana Fernández, CUIL 23-23514479-4, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R-6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 10 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R-6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesiva para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 402-MS/2020.-**EXPTE. N° 1400-001/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 04 de enero del 2020, en el cargo de Juez Contravencional N° 1 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al **Abogado JOSE MATIAS USTAREZ CARRILLO, DNI N° 28.250.387.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su amplia difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 570-G/2020.-**EXPTE. N° 400-4464-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 18 de febrero de 2020, a las autoridades del Directorio de "JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M.", que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican:

- Ingeniero en Computación RAFAEL ORLANDO ROMANO, D.N.I. N° 14.089.737,** Presidente del Directorio, con remuneración equivalente a Secretario del Poder Ejecutivo.
- Ingeniero en Informática MISAEL MAURO GASPÁROVIC, D.N.I. N° 31.036.841,** Vice-Presidente del Directorio, con remuneración equivalente a Sub Secretario del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y JUJUY DIGITAL S.A.P.E.M. para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 663-MS/2020.-**EXPTE. N° 1400-037/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 1° de Marzo del 2020, en el cargo de Defensor Público Oficial Contravencional, a la **Abogada LEILA EDITH RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.310.082.-**

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su amplia difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 664-MS/2020.-**EXPTE. N° 1400-038/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 1° de Marzo de 2020, en el cargo de Coordinador de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad al **C.P.N. CHOROLQUE NESTOR RENE, D.N.I. N° 25.931.492.-**

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 915-E/2020.-**EXPTE. N° 1056-2729-19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Geronima Valle Quiroga, CUIL N° 27-13889530-6,** Personal de Planta Permanente, del Colegio N° 2 "Armada Argentina", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 916-E/2020.-**EXPTE. N° 1056-3429-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Zulema del Carmen Coca, CUIL N° 27-10375900-0,** Personal de Planta Permanente, de la Junta Provincial de Calificación Docente- Sala Primaria, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo, del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 942-S/2020.-**EXPTE. N° 715-1023/16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-1023/16, caratulado: "S/Designación en Carácter de Interino a favor del Dr. Eduardo Sebastián Adaro cat. Profesional de 24 hs.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "V Deuda Pública, prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto,





Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 945-S/2020.-
EXpte. N° 222-2265/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Decreto N° 5309-S-2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en su el artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuada a la Sra. María de los Ángeles OLMOS, CUIL N° 27-23985811-8, en el cargo categoría A-1 (1-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R601-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 20 de julio de 2012".-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149:
EJERCICIO 2020:

La partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada 03-10-15-01-27 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial. — Fiscalía de Estado".-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese. Torne razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 960-E/2020.-
EXpte. N° 1050-165-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el CPN ROBERTO MAXIMILIANO ROSAS BERNAL, D.N.I. 26.501.597, al cargo de Jefe del Área Liquidaciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, con retroactividad al 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Sigua sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 983-S/2020.-
EXpte. N° 728-005/13.-
N° 728-255/12, N° 728-077/13 y N° 728-181/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Anexo II del Decreto N° 2199-5-16, de fecha 11 de octubre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ANEXO II U. de O.: R2-02-16 HOSPITAL "NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO"

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA A ADECUAR
Leaña, Arturo Gustavo	20-20104871-1	1 (c-4)	4 (c-4)
Oña, Freddy Luis	20-1 61 37175-1	20 (e)	20 (e)
Oña, Rubén Abel	23-18509113-9	1 (c-4)	1 (c-4)
Trejo, Héctor Abel	20-22646925-8	1 (c-4)	1 (c-4)

AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA A ADECUAR
Velásquez, Oscar Rene	20-287-86634-9	1 (c-4)	1 (c-4)

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 997-E/2020.-
EXpte. N° 1056-4206-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción escalafonaria presentado por la Sra. **Máxima Martearrena D.N.I. N° 11.072.630**, Personal de Servicios Generales de la Escuela de Educación Especial N° 7 "Helen Keller", titular categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1011-G/2020.-
EXpte. N° 200-119/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1 de junio de 2020, Fiscal Contador de Vocabía del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la **Contadora Pública NORMA GRACIELA AGUIRRE, D.N.I. N° 22.583.168.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1076-E/2020.-
EXpte. N° 1056-14129-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora María Teodora Vargas, CUIL N° 27-05919412-2**, Personal de Planta Permanente, en el Bachillerato Provincial N° 2 "Gobernador Jorge Villafañe", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en- el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 5149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1078-E/2020.-
EXpte. N° 1056-14830-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Miriam Elda Borda, CUIL N° 27-14553339-8**, Personal de Planta Permanente en Sección Despacho del Área Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1082-E/2020.-
EXpte. N° 1056-16936-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Nilda Cruz, CUIL N° 27-14250549-0**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 174 "Santa Rita", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-



ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación Y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1083-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-16977-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Mirta Haydee Flores, CUIL N° 27-13550619-8**, Personal de Planta Permanente, en el Departamento de Registro de Títulos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1085-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-18722-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Ester Gladis Gaspar, CUIL N° 27-13125324-4**, Personal de Planta Permanente, en la Escuela N° 393 "Teniente General Jorge Esteban Cáceres Monie", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1086-E/2020.-
EXPTE. N° MK-1056-18775-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor **Sergio Delfor Peralta, CUIL N° 20-11256178-2**, Personal de Planta Permanente en Sección Mayordomía del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149 para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502"

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sr. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1091-E/2020.-
EXPTE. N° 1056-4716-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Luisa Antonia Tugues, CUIL N° 27-14061791-7**, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Manuel Alvarez Prado", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por s razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1113-S/2020.-
EXPTE. N° 716-1139/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 716-1139/13, caratulado: "REF. SR. ZARATE, ERNESTO —HIJO- S/ PAGO DE LICENCIAS ORDINARIAS ADEUDADAS A EX AGENTE FALLECIDO ZARATE, ERNESTO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 204 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo, el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas; de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fié-calla de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase ala Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1137-G/2020.-
EXPTE. N° 0202-408-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de Enero de 2020, a la Categoría 24 del Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, al señor **JUAN AGUSTIN BAZAN, CUIL 20-11664041-5**, personal de planta permanente de la Dirección de Administración de la Gobernación, Categoría 15 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2020 (Ley N° 6149) para la U. de O. A2 -Dirección de Administración de la Gobernación, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "Y Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07,





a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificada por Ley N° 5748/12.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, vuelva a la Dirección de Administración de la Gobernación a su demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1446-S/2020.-
EXPTE. N° 716-1461/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase a la Señora Sonia Viviana Wayar, CUIL 27-24612862-1, en el cargo Categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

Ejercicio 2020- Ley N° 6149:
 El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2020, Ley 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 601-04, Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido liga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1509-S/2020.-
EXPTE. N° 733-16/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Erminia Llenes CUIL 27-13121632-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-08.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:
 La partida de Gasto en Personal, qua al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-23" -Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1516-HF/2020.-
EXPTE. N° 0547-017/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora MAXIMA CARI C.U.I.L. N° 27-13649867-9, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización: "CIF" - Dirección Provincial de Estadística y Censos, a partir del día 01-01-2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O: "CIF" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Estadística y Censos a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1536-S/2020.-
EXPTE. N° 743-133/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Ricardo Raúl Ríos, CUIL 20-10420657-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 1 de enero de 2019, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020:
 La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, la partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):
 Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: "P/pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1562-S/2020.-
EXPTE. N° 718-326/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del Sr. Valentín Luis Chauque, CUIL 20-10505353-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:
 La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, prevé para la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la partida Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 1576-G/2020.-
EXPTE. N° 0246-124-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4A - Escribanía de Gobierno, de la jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:
SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4A - Escribanía de Gobierno, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Escribana Pública Nacional CANDELARIA GAUNA, CUIL 27-32366054-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4A -Escribanía de Gobierno, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor EDUARDO LUIS TAPIA, CUIL 20-16347126-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 4A -Escribanía de Gobierno, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1 1-1-2-1-9 - Personal Contratado de la U. de O. 4A Escribanía de Gobierno, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, y previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-



ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Estado Provincial y los agentes: CANDELARIA GAUNA y EDUARDO LUIS TAPIA.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecha, pase a la Escribanía de Gobierno a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1588-S/2020.-

EXPTE. N° 715-1558/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes del Señor Ariel Marcelo Cruz, CUIL 20-25377577-8, cargo categoría 3-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de agosto de 2018 y por el término de cuatro (4) años.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1598-G/2020.-

EXPTE. N° 200-933/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por las agentes ANDREA VALENTINA GUANUCO, CUIL N° 23-23434616-4, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley No 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y FATIMA INES LLAMPA, CUIL N° 27-29404116-3, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo 01 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2013 - Ley N° 5756 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos: Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O.: "1" - Gobernación, Partida 1- 2- 1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Sigua, sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de gobierno y Justicia y sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1611-HF/2020.-

EXPTE. N° 500-269-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese al personal policial y penitenciario en actividad, al personal de Defensa Civil, de la Brigada de Lucha contra el Fuego y personal asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano que presenten efectivo servicio en las funciones previstas para atender la media de aislamiento social, preventivo, asistencial y obligatorio como forma de colaborar en la mitigación y contención de la circulación del virus COVID -19, una suma fija, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE equivalente a Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) durante los meses de Septiembre y Octubre del 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

- 1) 1.1.2.351 ASIGNACIÓN ESTIMULO COVID-19

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo aquí dispuesto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Desarrollo Humano y de Ambiente.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Seguridad, de Desarrollo Humano y de Ambiente. Luego vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1661-S/2020.-

EXPTE. N° 719-254/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-254/17, CARATULADO: "ELEVANDO SOLICITUD DE MODIFICACION DE NIVEL .DE CRITICIDAD A LA LIC. ANDRADE MONICA, RUARTE MARIA FABRICIA Y DR. LETTARI JOSE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos. -Ejercicio 2.020 - Ley N° 6.149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1693-S/2020.-

EXPTE. N° 722-224/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio da Salud a imputar la erogación derivada del Excite. N° 722-224/2018; caratulado: "ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PERSONAL PROFESIONAL LEY 4413 — HOSP. P. E. ZEGADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para e; pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUCA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 8149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1694-S/2020.-

EXPTE. N° 700-643/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el contrato de Donación con cargo efectuada de fecha 15 de Mayo del 2018, por la Compañía Minera El Aguilar S.A., a favor del Estado Provincial, con afectación al Ministerio de Salud, con destino al Hospital General Manuel Belgrano de la Localidad de Humahuaca, sobre los bienes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno protocolizase el contrato de Donación con cargo de fecha 15 de mayo del 2018.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1782-S/2020.-

EXPTE. N° 723-209/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Mónica Beatriz Pizarro, CUIL 27-22924382-4, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2012 y el 29 de octubre de 2014, y por prescriptos los haberes derivados de los mismos, por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas: publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1819-S/2020.-

EXPTE. N° 723-257/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2020 - Ley 6149, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. DE O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE

Categoría	N° de cargos
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4135	
Modif. Ley 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de cargos
A (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley 4135	
Modif. Ley 4418	





Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Dr. Alcides Exequiel Meriles, CUIL 20-33756789-5, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4135 y modif. 4418, de la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 03 de septiembre de 2018 y hasta el tanto concluya el concurso para la cobertura del mismo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes Partidas Presupuestarias:

Ejercicio 2020:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos: Ley 6149, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. O. Orias.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones- no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas; publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial da Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1824-E/2020.-

EXPTE N° MK-1056-6719-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de Enero de 2018 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Gloria Alcira Condorí, CUIL N° 27-06515452-3, Personal de Planta Permanente en la Escuela Provincial de Comercio N° 1 "Profesor Carlos Eusebio Ibarra", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2020.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149 para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502"

EJERCICIOS ANTERIORES (Período No Consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1825-E/2020.-

EXPTE N° 1052-257-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 10855-E-19 de fecha 10 de octubre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

"ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase - el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-77	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Jornada Extendida
		\$53.446,18

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4B	DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico \$53.446,18

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Educación para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10855-E/2019.-

EXPTE N° 1052-257-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Tercera Categoría a Primera Categoría de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi - Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	48	DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Escalafón	L2	PERSONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE — NIVEL MEDIO

SUPRIMIR

1- Un cargo docente de Director de Tercera Categoría.

1- Un cargo docente de Secretario de Tercera Categoría.

CREAR

1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría.

1- Un cargo docente de Secretario de Primera Categoría.

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-77	Reconocimiento Cambio de Modalidad Jornada Simple a Jorn. Extendida

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4B	DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico

ARTICULO 4°.- Dispónese a partir del dictado del presente decreto, la adecuación de los siguientes cargos: Director de Primera Categoría y Secretario de Primera Categoría.-

ARTICULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	4B	DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	3	EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Educación para conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1827-E/2020.-

EXPTE. N° 105610469-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2020 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. Antonio Manuel Yáñez, CUIL N° 20-10618390-3, Personal de Planta Permanente, de la Escuela Normal Superior "Eduardo Casanova" de la Localidad de Tilcara, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N°5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, Comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese al agente, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1857-S/2020.-

EXPTE. N° 725-48/18.-

Agdo. N° 712-151/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2020 Ley 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR:



DE:

U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimará"

Categoría N° de Cargos

A(j-1) 1

Esc. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

A:

U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano"

Categoría N° de Cargos

A(j-1) 1

Esc. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interina a la Farm. Camila Judith Pérez, CUIL 27-33937252-2, en el cargo vacante categoría A (j-1). - Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano", a partir del 29 de octubre de 2018 y hasta que concluya el pertinente llamado a concurso.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección del Hospital "Gral. Manuel Belgrano", se deberá solicitar por el área pertinente, las constancias que acrediten el bloqueo de título de la Farm. Camila Judith Pérez, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley 6149, que a continuación se indica:

Ejercicio 2020:

La Partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6149 correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-15 Hospital "Gral. Manuel Belgrano".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vu va al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1907-G/2020.-

EXPTE. N° 0246-147-20020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 48 - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "I" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

4 3

1 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 48 -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "8" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras:

- a) ROSA MARGARITA CONDORI CUIL 23-26277620-4
- b) VANESA SOLEDAD VANOS CUIL 23-31036900-4
- c) IVANA SOLEDAD VERA CUIL 27-28073614-2
- d) NANCY LUCIANA VERA CUIL 27-30726380-2

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N°3161, agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad e Organización 48 -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "8" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora ANGELICA ROMINA QUIROGA, CUIL 27-28036323-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 413 -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-0-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y las señoras: ROSA MARGARITA CONDORI, VANESA SOLEDAD VANOS, IVANA SOLEDAD VERA, NANCY LUCIANA VERA y ANGELICA ROMINA QUIROGA.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1908-G/2020.-

EXPTE N° 0246-187/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 - Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:
SE CREA

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

1 3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 -Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora ANA KARINA AZURMENDI AVALLI, CUIL 27-24612591-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 -Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1 -Ministerio, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y la señora ANA KARINA AZURMENDI AVALLI.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1916-S/2020.-

EXPTE. N° 714-3103/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-3103-17, caratulado: "NOTA SRA. MARIA MERCEDES CAMPOS SOLICITA EL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vu va al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1941-S/2020.-

EXPTE N° 733-260/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. MARTA DEL VALLE GUTIÉRREZ, CUIL 23-14550889-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1 de enero de 2.020, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto N° 6865-H-07. -

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2020: La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, para la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1943-S/2020.-

EXPTE. N° 716-300/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Mirla Griselda Liendo CUIL 27-14089636-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico: Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O. 1 R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-





ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista, en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2002-G/2020.-

EXPTE N° 400-4374/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese, a partir del día 19 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el Licenciado en Comunicación **MAXIMILIANO FEDERICO QUINTEROS** al cargo de Director Provincial de Prensa y Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2003-G/2020.-

EXPTE N° 400-4374/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese, a partir del día 19 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por el señor **MATIAS ADOLFO NICOLAS ANGULO**, al cargo Director Provincial de Comunicación Digital dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2007-E/2020.-

EXPTE N° 1056-17326/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora **MARÍA URZAGASTE**, CUIL N° 23-12836907-4, Personal de Planta Permanente, en la Escuela de Educación Especial N° 12 "Dr. Guillermo Snopek", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación de detalla:

EJERCICIO 2020: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F-4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2027-S/2020.-

EXPTE. N° 710-1064/2016.-

Auds. 710-304/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la Donación efectuada por la Diócesis Eclesiástica de Jujuy, hoy Iglesia Católica, Apostólica Romana - Diócesis de Jujuy del inmueble individualizado catastralmente como

PARCELA 601; CIRCUNSCRIPCION 4; PADRON A - 89605; MATRICULA A - 66300, con afectación al Ministerio de Salud para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad de Ocloya.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a autorizar el instrumento notarial de Donación.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y a Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2073-G/2020.-

EXPTE N° 400-4587/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 26 de noviembre de 2020, en el cargo de Directora Provincial de Comunicación Digital dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Lic. en Comunicación Social **YANINA PAOLA CARRASCO, D.N.I. N° 35.133.906.-**

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2110-G/2020.-

EXPTE N° 0246-123/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase le planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 - Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla: SE CREA: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL -LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	B-1
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161	
CARGO	CATEGORIA
3	1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

3 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional -Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 -Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Licenciada en Sistemas **SOLEDAD CAROLINA GONZALEZ**, CUIL 27-26409245-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161. Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad e Organización 1 -Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras:

a) **ANA CAROLINA MARTINEZ** CUIL 23-37730333-4

b) **SILVINA RAQUEL BISGARRA** CUIL 27-21324437-5

c) **MARIELA SOLEDAD GUANCA** CUIL 27-25954731-3

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. 1 -Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el reforzamiento que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1-Ministerio, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre el Estado Provincial y las señoras: **SOLEDAD CAROLINA GONZALEZ, ANA CAROLINA MARTINEZ, SILVINA RAQUEL BISGARRA y MARIELA SOLEDAD GUANCA.-**

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Hecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2119-G/2020.-

EXPTE N° 0246-059/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B - Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme se detalla:

CREA: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS	CATEGORIA
2	3
1	1

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS CATEGORIA

2 3

1 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, y a partir de la fecha del presente Decreto, a las señoras:

a) **LETICIA BEATRIZ GARCIA** CUIL 27-23167637-1

b) **LAURA MERCEDES FLORES** CUIL 27-29839473-7

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad Organización 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Jurisdicción "El" Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor **FAUSTINO FLORES, CUIL 20-24248690-1**, a partir de la fecha del presente Decreto.-



ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva de "Gasto en Personal" asignada a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las personas para la cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado" de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-96 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 6149 (Ejercicio 2020).-

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto por los Artículos 2° y 3°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y los señores: **LETICIA BEATRIZ GARCIA, LAURA MERCEDES FLORES y FAUSTINO FLORES.**

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2167-G/2020.-

EXPT E N° 0246-781/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2J-2 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO	CATEGORÍA
1	B-1

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORÍA
2	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Personal Escalafón Ley N° 4413, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación al **SEBASTIAN EMANUEL ALTAMIRANO**, CUIL N° 20-30726645-9, a partir de la del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal Escalafón General - Ley N° 3161, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, a la Sra. **CLAUDIA LUCIANA FARFAN**, CUIL N° 27-28375861-9, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal Escalafón General - Ley N° 3161, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, a la Sra. **MONICA GABRIELA HERRERA VARGAS**, CUIL N° 27-26793516-0, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 2J-2 Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6149, ejercicio. 2020.-

ARTICULO 6°.- Téngase por resuelto los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes **SEBASTIAN EMANUEL ALTAMIRANO, CLAUDIA LUCIANA FARFAN y MONICA GABRIELA HERRERA VARGAS.**

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2187-S/2020.-

EXPT E N° 0246-82/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud; dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413

CARGO	CATEGORÍA
1	A-1

ARTICULO 2°.- Designase a **MARCELO SALVATIERRA**, CUIL 20-22583139-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, de la planta de personal permanente de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este trámite se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal", asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R1 Ministerio de Salud, para la cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal contratado de la U. de O. R1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos Ley N° 6149, Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Locación de Servicios en el cargo categoría A-1, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el Ing. Marcelo Salvatierra, CUIL 20-22583139-5.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto,

Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2329-G/2020.-

EXPT E N° 0246-145/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2F DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORÍA
2	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Jurisdicción "A" Gobernación, a la Sra. **OLGA MARISOL PINEDA**, CUIL N° 27-26501458-0, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Personal Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Jurisdicción Gobernación, a la Sra. **SILVINA MARGARITA LOPEZ**, CUIL N° 23-25985741-4, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. 2° F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia; para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 2F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso Ley 6149, ejercicio. 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resuelto los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes **OLGA MARISOL PINEDA y SILVINA MARGARITA LOPEZ.**

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Trámites y Archivo Administrativo. Cumplido, y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9146-ISPTvV/2019.-

EXPT E N° 136-O/1986.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. **MARÍA EVA OLMOS**, DNI N° 10.473.676, del terreno fiscal individualizado Lote N° 758, Padrón A-68.963, Matrícula A-8.854-68.963, ubicado en la localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese a la interesada, publíquese -en forma sintética-, en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11150-HF/2019.-

EXPT E N° 500-763/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo Primero (1°) del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Dispónese e implementense medidas de contención del gasto público que serán de aplicación a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Poder Judicial, y Tribunal de Cuentas debiendo a tal efecto observarse las siguientes disposiciones aplicables al Ejercicio Presupuestario 2019".

ARTICULO 2°.- Invítase al Poder Legislativo al adherir al Decreto Provincial N° 10.010-HF-2019.

ARTICULO 3°.- Dése a la Legislatura, junto con el Decreto Acuerdo N° 10.010-HF-19, para ratificación

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Comuníquese al Poder Legislativo.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 602-CvT/2016.-

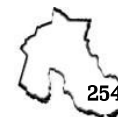
EXPT E N° 1300-319/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al 14 de diciembre del 2015, en el cago de Coordinador de Despacho -Unidad del Ministerio de Cultura y Turismo, al Sr. JAVIER HORACIO SAQUILAN, D.N.I. N° 25.377.493.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase Sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 695-S/2016.-
EXPT.E. N° 761-30680/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la planta del personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL — LEY N° 3161
CARGO CATEGORIA

1 3
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General — Ley 3161.-, de la Planta de Personal Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. ADRIANA GABRIELA MARTÍNEZ, CUIL 27-23167940-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia -de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley N°5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. ADRIANA GABRIELA MARTÍNEZ, CUIL 27-23167940-0.-

ARTICULO 6.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud y luego al Instituto de Seguros de Jujuy.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2199-S/2016.-
EXPT.E N° 728-255/12.-
Agdos. N° 728-077/13 v N° 728-005/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Efectuase el cambio de agrupamiento del Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, individualizado en el Anexo I, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modificase la Planta de Personal Permanente prevista en Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme a Continuación se indica:...

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la rejerarquización del Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, individualizado en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto correspondiente a Ejercicios Vencidos, se atendió con las partidas previstas en las Leyes de Presupuesto N° 5692, N° 5756, N° 5794, N° 5861 y la pertinente al presente Ejercicio-Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, se imputará a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2016
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, prevé la partida de Gastos en Personal de la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-78 "Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de agosto de 2012.-

ARTICULO 6°.- El presente Decretó será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

DECRETO N° 2651-ISPTvV/2016.-
EXPT.E. N° 612-351/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N°3161/1974
CARGO CATEGORIA

1 3
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General — Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a PORTAL Daniel Fernando, CUIL N°20-2362556-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente PORTAL Daniel Fernando.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2873-DH/2016.-
EXPT.E. N° 769-0350/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. 83 -Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como Se detalla a continuación:

CREASE
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161
CARGO CATEGORIA

1 3
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo - Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de -Desarrollo Social, U. de O. S3 — Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. NORMA GLORIA VALDIVIEZO, CUIL N° 27-11663840-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas Partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 (Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización S3 — Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde si el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749 y Ley N° 5835, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Agente NORMA GLORIA VALDIVIEZO.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, . Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3426-CvT/2017.-
EXPT.E. N° 1300-317/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo "de Secretario de Turismo al Señor SERGIO ORLANDO CHACON, D.N.I. N° 13.609.424.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3426-CvT/2017.-
EXPT.E. N° 1300-317/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161/74
CARGO CATEGORIA

1 5
ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General Ley 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a RIVERA Pablo Marcelo, CUIL N° 20-28375989-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 PLANTA PERMANENTE, correspondiente a la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, donde el Presupuesto General vigente prevé las partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Estado Provincial y el agente RIVERA Pablo Marcelo.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese; publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 6228-MS/2018.-**EXPTE. N° 1400-26/18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Designase a partir del 01 de Marzo de 2.018, en el cargo de Coordinador de Educación Vial, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial, del Ministerio de Seguridad, a la Lic. MARIA BELEN CALAMARO D.N.I. N° 34.725.582.-**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11037-S/2019.-**EXPTE. N° 714-2022/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplidos los servicios prestados como kinesióloga en el Servicio de Terapia Intensiva y en Unidad Coronaria, por la Lic. Emilce Vanesa Vargas, CUIL 27-30541531-1, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 20 de abril y el 31 de diciembre de 2015, y por prescriptos los haberes correspondientes al adicional por tarea crítica, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 11342-HF/2019.-**EXPTE. N° 500-849/19.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo Primero (1°) del Decreto Acuerdo N° 10.010-HF- 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:**"ARTICULO 1°.-** Dispónese e implementense medidas de contención del gasto público que serán de aplicación a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, y Poder Judicial, debiendo a tal efecto observarse las siguientes disposiciones aplicables al Ejercicio Presupuestario 2.019".**ARTICULO 2°.-** Dése a la Legislatura para conocimiento.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Comuníquese al Poder Legislativo.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 049-DPDAvF/2021.-**REF. EXPTE. N° 2008-ND-022/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-****VISTO:**

El expediente N° 2008-ND-022/2021; caratulado: "S/Habilitación de Acopio de Tabaco -Campaña 2020/2021 CRECER S.R.L.-"; la Ley 19.800 y modif.; Resol. N° 238/08-S.A.G.PyA y Resol. N° 181/08-P.M.A de adhesión de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.800 en su artículo 20° establece que el órgano de aplicación determinará anualmente las fechas de iniciación y finalización de compra por tipo comercial de tabaco;

Que, la Resolución N° 238/08 S.A.G.PyA- establece tanto en su corpus, resuelve y anexo- el que se agrega y conforma un todo inescindible.- los requisitos para la habilitación de las bocas de acopio y la delegación de esta facultad en las provincias y que por intermedio de Resolución N° 181/08 nuestra provincia adhiere y determina que el organismo de aplicación de dicha facultad delegada recae sobre esta dirección que presido. Y, en su artículo 4° establece que los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco deberán habilitarse y renovar dichas habilitaciones anualmente, antes de la iniciación de cada período de acopio;

Que, del acta de inspección de fs. 37 se desprende que la solicitante ha cumplimentado con la presentación de los requisitos necesarios para la correspondiente habilitación de bocas de acopio y depósito;

Que, a fs. 39/40 se ha emitido dictamen de Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, compartida por el Director Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, el Jefe de la División Tabaco comparte el precitado elevando las actuaciones para resolución por lo que encontrándose cumplimentado los extremos requeridos no se encuentran obstáculos para proceder a la habilitación por la campaña 2020/2021 respecto de la firma CRECER S.R.L.;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Habilitar a partir del 23/02/2021 a la firma CRECER S.R.L. como boca de acopio y depósito para la campaña 2020/2021 con los alcances referidos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Requerir a la empresa solicitante que denuncie el número de expediente del juicio, y que presente un informe trimestral sobre el estado del mismo.-**ARTICULO 3°.-** En caso de que se dicte sentencia judicial en contra de la empresa solicitante, se procederá a la inmediata revocación de la presente habilitación.-**ARTICULO 4°.-** Requerir a la solicitante el cumplimiento del envío diario a la División Tabaco de la D.P.D.A.yF. de toda la información concerniente al acopio así como el cabal cumplimiento de todas las modalidades de resolución N° 238/2008-S.A.G.PyA.-**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a la persona jurídica interesada, elévese copia para su aprobación a la Secretaría de Desarrollo Productivo- M.D.E.yP.-, copia a la Cámara de Tabaco de Jujuy y a la S.A.G.p.yA. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero

Director

GOBIERNO DE JUJUY MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia" sede Ciudad Perico, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) **Dr. DANTE OSCAR RIVAS DNI N° 24.324.981.-** 2) **Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA DNI N° 24.612.456.-** 3) **Dra. ALEJANDRA DANIELA TORRES DNI N° 24.454.528.-** La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sitas en calle San Martín N° 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.30 horas.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi- Ministro de Gobierno y Justicia.-

03 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020.-

Proceso de Contratación N° 46-0103-LPU20.-

Obra: Conservación Mejorativa- Ruta Nacional N° 52- **Tramo:** Empalme Ruta Provincial N° 70- Límite con Chile (Paso de Jaja)- Sección: Km. 194,02 - Km. 257,06- Provincia de Jujuy.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Doce Mil (\$181.512.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de doce (12) Meses.-**Garantía de la Oferta:** Pesos Un Millón Ochocientos Quince Mil Ciento Veinte (\$1.815.120,00). **Apertura de Ofertas:** 9 de Marzo del 2021 a las 16:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor. Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Febrero del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/05/08/10/12/17/19/22/24/26 FEB. 01/03/05/08 MAR. LIQ. N° 22496 \$5.700,00.-

GOBIERNO DE JUJUY**MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO****LICITACIÓN PÚBLICA****OBJETO DEL LLAMADO:** PUESTA EN VALOR DEL CABILDO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PRESERVACION DEL SITIO DE LA MEMORIA, LA CREACION DE UN NUEVO EDIFICIO PARA EL ARCHIVO HISTORICO DE LA PROVINCIA Y LA MAYOR GENERACION DE ESPACIO POSIBLE COMO LINEAMIENTO DE PROYECTO HASTA CUBRIR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$99.388.832,16) EXPEDIENTE 1302-145/2020.-**DESTINO:** CABILDO DE SAN SALVADOR DE JUJUY**APERTURA:** LUNES 29 DE MARZO DE 2021 A HS. 10 EN LA SALA SILVETTI DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE JUJUY, SITA EN CALLE CANONIGO GORRITI N° 295 DE ESTA CIUDAD.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$99.388.832,16).-**PLIEGO E INFORMES:** MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION -CALLE CANONIGO GORRITI 295 DE SAN SALVADOR DE JUJUY, TODOS LOS DÍAS HÁBILES DE 8.00 A 12.00 HS. O BIEN AL CORREO ELECTRÓNICO inversionesjujuy@gmail.com

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DEL ACTO. LAS MISMAS DEBERAN SER PRESENTADAS ÚNICAMENTE EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION SITO EN CALLE CANONIGO GORRITI 295- SAN SALVADOR DE JUJUY, NO SE ADMITIRAN OFERTAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN OTRA DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00)

01/03/05 MAR. LIQ. N° \$ 1.140,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 01- Ejercicio: 2021.-

Expediente N°: YUTO0012/2021.-

Trámite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de Limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas el día 19 de Marzo de 2021 a horas 10:00.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: Hasta el día 19 de Marzo de 2021 a horas 10:00.-

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: 19/03/2021 a horas 10:00.-

Observaciones Generales:

El Costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 5.000,00 (Son Pesos Cinco Mil con 0/100).-

Cantidad de publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación: 01 de Marzo de 2021.-

Fecha de finalización de la publicación: 05 de Marzo de 2021.-





01/03/05 MAR. LIQ. N° 22711 \$1.140.00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-

Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-

Procedimiento de Selección

Tipo: LICITACION PUBLICA N° 02- Ejercicio: 2021.-

Expediente N°: YUTO0013/2021.-

Trámite Interno N°:

Objeto de la Licitación: Servicio de Vigilancia de la EECT Yuto.-

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas el día 19 de Marzo de 2021 a horas 11:00.-

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: Hasta el día 19 de Marzo de 2021 a horas 11:00.-

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Ruta Nacional N° 34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-

Plazo y Horario: 19/03/2021 a horas 11:00.-

Observaciones Generales:

El Costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 10.000,00 (Son Pesos Diez Mil con 0/100).-

Cantidad de publicaciones 3 (tres)

Número del aviso

Fecha de comienzo de la publicación: 01 de Marzo de 2021.-

Fecha de finalización de la publicación: 05 de Marzo de 2021.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22722 \$1.140.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Consejo Provincial de Personas con Discapacidad en virtud del cumplimiento del Artículo 2 del Reglamento a la Ley 24.657, que reza "La autoridad provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará una convocatoria pública a organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad mediante publicación en el Boletín Oficial de su jurisdicción y por los medios y redes de comunicación públicos y privados que estime necesario".- En virtud del cual convoca a toda organización no gubernamental dedicada a la temática de discapacidad, que reúna los requisitos y presente un referente para ser elegido como representante de ONG ante el Consejo Provincial y Federal de Discapacidad.- Dicho evento tendrá lugar el lunes 15 de Marzo de 2021, en horas de la mañana (de 9 a 12) en las instalaciones del Centro Cultural "Héctor Tizón", cito en calle Hipólito Yrigoyen esq. Junín.- Por cualquier consulta se deja como números de contacto los teléfonos de la Dirección: 0388-4245500 Int. 5805.- Email: discapacidad@msalujujuy.gov.ar.- Fdo. Dra. Ana Verónica Curet-Directora Provincial de Rehabilitación.-

01/03/05 MAR. S/C.-

El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA JUJUY (MUTEJ)**, Matrícula N° 31- INAES, conforme a lo establecido en los artículos 33°, 35°, 36°, 40° y 42° del Estatuto Social, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 03 de Abril de 2021, a horas 9 y 30 en el local social, sito en calle Lisandro de la Torre 836 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el objeto de tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1- Designación de dos (2) Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea.- 2- Lectura y consideración de Nota referente a Expediente (Intimación) RE-2020-05488544-APN-CFMHNAES con fecha 24/01/2020.- 3- Ratificación de lo considerado en Asamblea de fecha 20/10/18.- 4- Lectura y consideración de la Exposición Policial realizada por el Presidente.- 5- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2.018, 2019 y 2020.- 6- Elección de Autoridades para la renovación total de los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato. La presentación de las listas de candidatos para su oficialización serán recepcionadas hasta el día 13/03/2021 horas 20:30 en L. Barcena Torre 8 Piso 3 Dpto. 2, 176 Viviendas Barrio San Pedro S. S. de Jujuy.- 7- Proclamación de la Lista Ganadora y posesión de las autoridades electas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Estatuto Social vigente.- **Del Estatuto Social: Artículo 39°:** El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización, las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 18° o en los que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.- Fdo. Orlando Rubén Ladrú-Presidente.-

03 MAR. LIQ. N° 22804 \$279.00.-

El **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de marzo de 2.021, a horas 16:00 en dirección Avenida Pasquini López N° 50 Barrio Alto La Viña - Hotel Altos de La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y memoria Anual.- 3) Elección de Nuevas Autoridades.- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta.- Fdo. Esc. Mario Alejandro Pizarro- Presidente.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22815-22816-22818 \$837.00.-

Acta de Asamblea N° 52.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2018, siendo las 09:00 hs., se reúnen los señores accionistas de la empresa **VILLANUEVA E HIJOS S.A.** en la sede social de la empresa sita en calle Coronel Puch N° 638, conforme surge del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales que los miembros rubrican.- En uso de la palabra, el señor presidente del Directorio, Ingeniero Carlos Alberto Villanueva, declara constituida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada a tales efectos por Acta de Directorio N° 127 de fecha 24 de Octubre, para tratar el siguiente **orden del día:**
1- Renovación y Designación miembros del Directorio por el término de tres ejercicios.- 2- Designación de Síndicos.- 3- Designación de dos accionistas para la firma del acta.- El Ingeniero Marcelo Pablo Villanueva, en referencia al primer orden del día, propone que se designen a los señores Leonardo Carlos Villanueva D.N.I. 25.784.585, Fernando César Villanueva D.N.I. 29.494.197, Carlos Alberto Villanueva D.N.I. 10.232.899 y Marcelo Pablo Villanueva D.N.I. 26.625.311. Acto seguido se aprueba

la designación de los miembros del Directorio.- A continuación Leonardo Carlos Villanueva eleva a consideración el segundo orden del día: La designación de síndicos y propone como síndico titular y síndico suplente a los contadores Martín Alberto Villanueva, quien declara abierta la reunión a los señores: Leonardo Carlos Villanueva y Carlos Alberto Villanueva y Carlos Alberto Villanueva para la firma de la presente acta.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las 11:00 hs., con la expresa conformidad de todos los presentes. Firman al pie.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI-TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 MAR. LIQ. N° 22794 \$617.00.-

Acta de Directorio N° 128.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Octubre de 2018, siendo las 09:00 hs., se reúnen en la sede social de la empresa sita en calle Coronel Puch N° 638, el Directorio de la firma **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, con la presencia de todos sus miembros.- Toma la palabra el Ingeniero Carlos Alberto Villanueva, quien declara abierta la reunión a los efectos de tratar el siguiente **orden del día:** 1. Aprobación de Distribución de cargo.- A continuación toma la palabra el Ingeniero Marcelo Pablo Villanueva, quien expresa su total conformidad con la ratificación de distribución de cargos que a continuación se detalla: Presidente: Carlos Alberto Villanueva.- Vicepresidente: Marcelo Pablo Villanueva.- 1er Vocal: Fernando César Villanueva.- 2do Vocal: Leonardo Carlos Villanueva.- Continúa exponiendo el Ingeniero Carlos Alberto Villanueva quien expresa su total conformidad con la ratificación de cargos y manifiesta la aceptación de continuar en su cargo de presidente del Directorio.- Aprobado el orden del día por unanimidad y no habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:00 hs. con la conformidad de todos los presentes. Firman al pie.- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI-TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 MAR. LIQ. N° 22794 \$617.00.-

Declaración Jurada.- El señor **Carlos Alberto Villanueva**, Documento Nacional de Identidad número 10.232.899, en su carácter de Presidente de **VILLANUEVA E HIJOS S.A.**, manifiesta en carácter de Declaración Jurada, que la ubicación de la sede social de la empresa se encuentra en calle Coronel Puch N° 638, P.B. del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, funcionando en dicho domicilio el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- Asimismo manifiesto que el correo electrónico de la firma es lvillanueva@villanuevaehijos.com.ar. Asimismo, manifiesta que conoce el contenido de la Resolución UIF N° 11/11 y que no se encuentra comprendido y/o alcanzado por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas, como así también todos los miembros del directorio.- Asimismo, manifiesta que no se encuentra comprendido ni él ni los miembros del directorio dentro de las inhabilidades de los Artículos 264 y 286 de la Ley de Sociedades.- Se expide la presente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Ocho días del mes de Octubre del año Dos mil veinte.- ACT. NOT. N° B 00579379- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI-TIT. REG. N° 21-S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 MAR. LIQ. N° 22792 \$507.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. R. Sebastian Cabana Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-152749/2019**, caratulado: "Pedido de Quiebra **TORRICO, CARLOS MARCELO**," procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.- Vistas... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve:... I- Reprogramar y Fijar para el día 07 de Abril de 2021, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- II- Reprogramar y Fijar para los días 20 de Mayo de 2021 y 06 de Junio de 2021 como fechas para que la Síndico presente el informe individual y general respectivamente, en las condiciones fijadas en los considerandos.- III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522), debiendo la Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- IV - Notifíquese, protocolécese.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2021.- Secretaria N° 8: Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

01/03/05/08/10 MAR. S/C.-

El Dr. R. Sebastian Cabana en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B-089018/02**, caratulado "Declaración de Quiebra de **COTTAJ LTDA**. Solicitada por el Sr. TOCONAS, ESTEBAN REY" procede a notificar la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2021.- Encabezamiento:...Antecedentes:...Fundamentos:...Parte Dispositiva: I- Regular los honorarios de la síndico CPN Angelita del Valle Boero en la suma \$682.529 (Art. 265 inc. 3°, 267, 268 inc. 1° de la LCQ) por los motivos y en las condiciones expresadas en los fundamentos de esta sentencia.- II- Aprobar, sujeta a lo dispuesto en los fundamentos, la "planilla de intereses suspendidos" de hojas 3337/3341 efectuada por la sindicatura (Art. 228, 2° párrf. de la LCQ).- III- Hacer saber a la sindicatura que deberá aclarar la situación del Sr. Silvestre David, supuesto acreedor, en los términos y bajo la forma dispuesta en los fundamentos.- IV- Instruir a la Sindicatura a fin de que efectúe las gestiones pertinentes para lograr cancelar el crédito por Tasa de Justicia por ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual, una vez obtenida la liquidación definitiva por parte del mencionado organismo se proceda a su pago mediante transferencia, según las previsiones dadas en los considerandos.- V- Instruir a la sindicatura para que, por última vez, actualice los intereses de todas las acreencias por el periodo faltante, para luego proceder a una concluyente liquidación de intereses, según se especifica en los fundamentos.- VI- Notificar la parte resolutoria de la presente sentencia mediante edictos a ser publicados en el diario de publicaciones legales y en un diario de amplia circulación legal durante dos (2) días, cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por intermedio de la Sindicatura, quien



deberá dar cuenta del cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de dos (2) días.- VII.- Oficiar, registrar agregar copia en autos, notificar a los interesados conforme inc. 273 inc. 3° de la LCQ y por cédula exenta a la sindicatura, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por dos veces.- San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

01/03 MAR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS, que en el Expte. N° C-122509/18, caratulado: "Ejecutivo: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ VARGAS, GUSTAVO ALEJANDRO", se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALBERTO RAMIREZ en contra de GUSTAVO ALEJANDRO VARGAS hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Sesenta y dos con Cuarenta y Cuatro centavos (\$40.862,44) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (21/09/18) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la Regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de Liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22614 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-52993/15 "Ordinario por Daños y Perjuicios: PLACIDA MAMANI C/ ENRIQUE HÉCTOR JAIME Y OTROS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2016.- Al escrito de fs. 29/32 vta.: Atento lo solicitado, de la demanda ordinaria interpuesta en autos, y su ampliación de fs. 19/32 vta. córrase traslado a los accionados ENRIQUE HÉCTOR JAIME Y SAN CRISTOBAL SEGUROS GENERALES, en los domicilios denunciados a fs. 29 de autos, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intimásele para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo en Ministerio de Ley.- Ante el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 17, penúltimo párrafo, en consecuencia, aplíquese al Dr. Mario Eduardo Ramos, una multa diaria de \$10 por la falta de reposición de Estampillas profesional y previsional, aporte inicial y tasa de Justicia, la que se aplica a partir de la notificación de la presente providencia hasta su efectivo cumplimiento.- Notificación en Secretaría: martes y jueves o 1 siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal ante mi Dra. Marcela Vite, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de febrero del 2020.- I.- Atento lo peticionado por el Dr. Mario Eduardo Ramos y constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 29/11/2016 al demandado, ENRIQUE HÉCTOR JAIME, D.N.I. N° 18.256.366 mediante edictos, a tales fines publíquese los mismos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que los plazos corren a partir de quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil).- II.- A lo solicitado por el Dr. OSCAR CORREA ARCA a fs. 155, estése a lo ordenado precedentemente.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mi Dra. Sofía Jerez Secretaria.- San Salvador de Jujuy 27 de Febrero de 2020.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22691 \$1.038,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada y la Dra. Adela F. Salaverón, Secretaria, en Expediente C-161917/2020 caratulado Sumarísimo por Supresión de Apellido Materno solicitada por: VILLALPANDO, ROSA TERESA y MACIEL, JUAN CARLOS" hace saber que se ha iniciado Juicio por Supresión de Apellido Materno de la Srta. LUCIA HELENA MACIEL VILLALPANDO, D.N.I. N° 47.719.435, con el objeto de suprimir su apellido materno Villalpando, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.- Atento a que la presente acción se trata de "Cambio de Nombre" (Art. 70 del C.C.C.N.) publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de octubre del año 2020.-

03 FEB. 03 MAR. LIQ. N° 22486 \$692,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° 800-681-2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY; MUNICIPALIDAD DE PERICO: RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018" ha emitido la Resolución N° 2172-VC-1-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... ARTÍCULO 2°: ... ARTÍCULO 3°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución N° 932-VC-1-2020, formulando los siguientes cargos definitivos: Cargos solidarios y definitivos:... Sres.... MARIO ALBERTO REYNOSO D.N.I. N° 16.778.418 y...por la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos (\$67.300,00) en concepto de Egresos.- Sres.... MARIO ALBERTO REYNOSO D.N.I. N° 16.778.418 y ... por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con 40 ctvos. (\$9.567,04) en concepto de Subsidios. Cargos personales y definitivos:... ARTÍCULO 4°: Intimar a los Sres.... MARIO ALBERTO REYNOSO,... para que en el plazo de quince (15) días proceda a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88.- ARTÍCULO 5°:...ARTÍCULO 6°: ...ARTÍCULO 7°:...ARTÍCULO 8°:...ARTÍCULO 9°:...ARTÍCULO 10°:... ARTÍCULO 11°:...ARTÍCULO 12°: Notifíquese.- Fdo. Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO LACOUR – Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsia y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22813 \$1.038,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-586-2019 Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA- MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA- RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018" ha emitido la Resolución N° 1156-VC-I-2020 de fecha 27/08/2020, por la cual expresa: VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2018 de la Municipalidad de La Quiaca, dejando constancia que tal disposición no comprende los conceptos detallados en el artículo siguiente. ARTÍCULO 2°: Observar la cuenta rendida por: 1) Egresos observados por \$ 425.381, los que se resumen a continuación:

Partida	Importe	Anexo	Responsables
Prod. Minería, Petróleo y sus derivados	8.631,00	326/327	...
Honorarios y Retribuciones a Terceros	399.250,00	330	Intendente Miguel Ángel Tito Sec. Gob. Eduardo Barrientos
Viáticos y Movilidad	17.500,00	333	...
Total Egresos observados	425.381,00		

2) Subsidios observados por \$7.950.876,02 conforme al cuadro siguiente:

Subsidio	Importe	Observaciones	Anexo
Refacción Aeropuerto Snopek	451.609,77	Sin documentación respaldatoria	344/368
Resp.: Intendente Tito...			
Andina Telecomunicaciones	2.143.555,99 5.355.710,26 7.499.266,25		378 353/361
Resp.: Intendente Tito, Sec. Gob. Eduardo Barrientos y Sec. Hac. Néstor Aquino			
Total Subsidios observados	7.950.876,02		

3) Gastos observados del Fondo Federal Solidario por \$1.598.205; monto destinado a la compra de dos rodados: 1 Kangoo Life por \$498.205 y 1 Camioneta Chevrolet S10 4x4 por \$1.100.000: se observan por no estar contempladas dichas adquisiciones en el Decreto 206/09, siendo responsables los Sres. Intendente Miguel Ángel Tito y Secretario de Hacienda Néstor Aquino. ARTÍCULO 3°: Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres. Intendente - Miguel Ángel Tito, Secretarios de Hacienda... Néstor Aquino (desde el 01/04/18 al 31/12/18), Secretario de Gobierno - Eduardo Aurelio Barrientos... responsables de la Municipalidad de La Quiaca a los fines que justifiquen las observaciones efectuadas a la cuenta en el artículo 2° del presente resolutorio en la proporción indicada en cada caso. ARTÍCULO 4°: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. ARTÍCULO 5°: Intimar a los Sres. Miguel Ángel Tito... Néstor Aquino, Eduardo Aurelio Barrientos... a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuerdas del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y ctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6°:... ARTÍCULO 7°: ... ARTÍCULO 8°: Notifíquese. Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I Del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Asimismo, se hace saber que a los fines de acceder a la compulsia, y en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22814 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Ciudad Perico, conforme a las actuaciones de fecha 08/09/2020 (NOTA N° 186/2020) y por CD659545888.- Asunto: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A SU LUGAR DE TRABAJO DEL SR. PACHECO, MEDARDO NORBERTO, agente municipal de este Municipio, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. PACHECO, MEDARDO NORBERTO, DNI N° 26.850.676, a los efectos de que se presente ante el Asesor Legal de la Municipalidad de Perico, Dr. Gonzalo de la Colina, en el Departamento de Legales del ejido municipal, sita en calle Alberdi N° 460 de Ciudad Perico, el día 08 de Marzo de 2021, en el horario de 9 a 13 hs., a fin de comunicarse sobre su situación laboral y garantizar el derecho de defensa-Asimismo, al ser la requirente una Entidad Pública (MUNICIPIO DE PERICO) y por no tratarse de una licitación pública, solicito que la misma sea considerada exenta de cargo alguno por dicha publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en cinco (5), prosiguiendo a posterior la Instrucción del trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (art. 59° L.P.A.).- Ciudad Perico, 22 de Febrero de 2021.- Fdo. Oscar Ganam, Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Perico.-

26 FEB. 01/03/05/08 MAR. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en EXPTE. N° C-168376/2020 caratulado: Ausencia con Presunción de Fallemiento (Ley 14394). Presunto Ausente: ALFARO CARLOS", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.- Por presentado el Dr. Hugo Normando Condori por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MARIA FIDENCIA MAMANI, DNI N° 14.787.577 a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Admitase la presente demanda Ordinaria de Ausencia con Presunción de Fallemiento del Sr. CARLOS ALFARO, DNI N° 11.072.588, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, la denuncia como Curadora designada de los bienes de CARLOS ALFARO a la SRA. LUCIANA NOELIA ALFARO, DNI N° 33.003.978 (hija), atento el testimonio que acompaña a fs. 18 de estos obrados, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 Secretaría II en el expte. n° C-053646/2015 (ausencia simple Ley 14.394).- Confírase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de Diez Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Al beneficio de justicia gratuita solicitada, acompañe los informes respectivos y se proveerá.- Intimélese para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Ordenase la publicación de edictos una vez cada seis meses.- Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón-Juez-Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros- Secretaria.- Decreto de fs....San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Al pedido de aclaratoria formulada a fs. 37 por el Dr. Condori, respecto del proveído obrante a fs. 35, hágase lugar, y en consecuencia en donde dice: "Ordénase la publicación de edictos UNA VEZ cada SEIS MESES" deberá decir: " Cítese al SR. CARLOS ALFARO por Edictos una vez por mes durante seis meses en los términos del Art. 88 del CCCN coherente con la Ley 14394".- Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Rondón, Marisa E. Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina, Sequeiros-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de seis meses.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.-

03 MAR. 05 ABR. 03 MAY. 04 JUN. 05 JUL. 04 AGO. LIQ. N° 22761 \$2.076,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don JOSE CISNEROS, DNI N° 3.998.646** y **Doña VISITACION DE JESUS CASTRO, DNI N° 9.984.071** (Expte. N° D-34537/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mf: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22730 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **Don MARCELO ALEJANDRO PEREYRA, DNI N° 17.680.915**, (Expte. N° D- 34792/2020).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días (5) días.- Ante mf: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22654 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-034662/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LEANDRO VICTORIO PEREIRA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don LEANDRO VICTORIO PEREIRA DNI N°: 3.998.194**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2020.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22653 \$346.00.-

En el Expte. N° D-035137/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ARIEL JUAN CANSINO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Don ARIEL JUAN CANSINO D.N.I. N° 25.423.425**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22688 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-149210/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAVEZ, MARGARITA ESTER"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA ESTER CHAVEZ- DNI N° F4.640.823**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019.-

26 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 22748 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34767/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TEJERINA, ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARIA TEJERINA (D.N.I. N° F 5.665.432)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf Dr. Claudio Roberto Rojas-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.020.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22604 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FABIOLA BAREIRO, D.N.I. N° F 1.760.368**, en Expediente N° 166888/2020 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BAREIRO, FABIOLA", a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon Juez- Ante mi: Dra. María Guillermina Sequeros, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2020.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22749 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el C-171780/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROSATO, NORA ALICIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NORA ALICIA ROSATO- DNI N° 11.602.135**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2021.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22743 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-34213/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de OSORIO, AIDA LUZ"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AIDA LUZ OSORIO (DNI N° 6.179.396)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.020.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22772 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-034199/2020 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don CELSO ATIENZA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don CELSO ATIENZA, DNI N° 8.200.580**, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2020.-

01/03/05 MAR. LIQ. N° 22771 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-35222/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Perea, Tomas Humberto".- de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TOMAS HUMBERTO PEREA DNI N° M7.277.426**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22746 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-34799/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RUBELT, ANTONIO ISAAC", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO ISAAC RUBELT (D.N.I. N° M 5.264.730)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mf Dr. Claudio Roberto Rojas, Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2020.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22759 \$346.00.-

Ref. Expte. N° D-034419/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JULIO VILLARRUEL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don JULIO VILLARRUEL DNI N°: 8.195.174**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2021.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22758 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-172853/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAZ, MARTIN RAMÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTIN RAMÓN PAZ- DNI N° 12.073.373**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

03/05/08 MAR. LIQ. N° 22767 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-156647/20 "Sucesorio Ab Intestato ROYO, AGUSTINA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **ROYO, AGUSTINA D.N.I. N° 32.366.395**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Diego A. Puca-Juez- Secretaría N° 4, Dra. M. Carolina Frías- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Febrero 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22773 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-169.064/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARMILIO ERLINDA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ERLINDA ARMILIO DNI N° F. 9.647.314**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22784 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-161.554/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SARMIENTO, REGINA ARGENTINA" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SARMIENTO, REGINA ARGENTINA, DNI N° F 4.764.604**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. A. Fernanda Salaveron-Secretaria de 1° Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22740 \$346.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-172347/21: "Sucesorio Ab-Intestato: SOLIS, LUIS FACUNDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS FACUNDO SOLIS D.N.I. 41.041.963**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaría N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22787 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-170475/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JORGE CRUZ (D.N.I. N° 10.375.796)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.021.-

03 MAR. LIQ. N° 22672 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 2 de la Provincia de San Salvador de Jujuy, en el Expediente N°: C-165089/20- Sucesorio Ab Intestato "MENDEZ, CLARA ROSA Solic. por Echenique, Elisabeth Alba Rosa".- Cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOÑA MENDEZ, CLARA ROSA D.N.I N° 28.035.629**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días un Diario Local.- Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante mi: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22671 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-169149/20, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don ARNALDO ADRIAN FRANCO (D.N.I. N° 34.326.134)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.021.-

03 MAR. LIQ. N° 22714 \$346.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 11, en Expte. N° C-168.668/20, caratulado: "MEDINA, JESÚS BENICIO s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por treinta días hábiles a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **MEDINA, JESÚS BENICIO DNI N° 7.280.892**, a los fines de hacer valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Valdecantos Bernal, Liz -Juez- Bravo, Juan José- Pro Secr. Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22785 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-168158/20 carat. "Sucesorio Ab Intestato: YAMPE, JUAN ANTONIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN ANTONIO YAMPE** Declárase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **JUAN ANTONIO YAMPE DNI 03985100**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22774 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-172421/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ISABEL TERESA LASCANO", cita emplazada por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL TERESA LASCANO D.N.I. 11.063.031**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Laura Duaso Fernández.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22796 \$346.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Sr. **KUKOC ANDRES EDUARDO DNI N° 10.621.086**, en Expte. C-160422/2020 Objeto. Sucesorio Ab Intestato causante: **KUKOC ANDRES EDUARDO** Solicitante: **Kukoc Cristian Eduardo**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante mf: Dra. María Belén Domínguez, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2021.-

03 MAR. LIQ. N° 22807 \$346.00.-

